

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 85-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Luis Fernando Salazar Alvarado, quien preside; Juan Enrique
10 Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales, y Santiago Villalobos Garita.

11
12 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
13 General a.i.; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
14 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

15
16 Ausentes con justificación: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; y Alan
17 Thompson Chacón, Vicepresidente.

18 *****

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°82-2013 del 14/11/2013 y N°83-
24 2013 del 18/11/2013.
- 25 2. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Damaris Sarmiento Peraza.
- 26 3. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Francisco Méndez
27 Esquivel.
- 28 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Mario Camacho Zúñiga.
- 29 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Tobías Anchía Anchía.
- 30 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yesenia Benavides Hidalgo.
- 31 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Freddy Rivera Chacón.
- 32 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Eloice Ewers Francisco.
- 33 9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Romilio Morales
34 Villanueva.

10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Oscar Zúñiga Castillo.
11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Tayna Brenes Parra.
12. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Norberto Morales Esquivel.
13. Solicitud de corrección de condiciones de financiamiento del proyecto Nuevo Milenio.
14. Solicitud de prórroga del vencimiento de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús.
15. Propuesta de redistribución del presupuesto 2013 del FOSUVI entre las entidades autorizadas.
16. Plan anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el período 2014.
17. Oficio del Diputado Víctor Hugo Hernández, solicitando que no se otorguen más Bonos en el proyecto La Campiña.
18. Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, solicitando que no se elimine la Contraloría de Servicios del BANHVI.
19. Oficio de Ana Patricia Retana, solicitando un Bono Familiar de Vivienda.
20. Oficio de la Asociación Pro-Vivienda Jerusalén, presentando proyecto que pretende desarrollar en San Miguel de Desamparados.
21. Oficio de ASEBOSTON, comunicando la decisión de no tramitar Bonos de Vivienda.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°82-2013 del 14/11/2013 y N°83-2013 del 18/11/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 82-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 14 de noviembre de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por el Director Muñoz Giró, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 83-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 18 de noviembre de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Damaris Sarmiento Peraza

Se conoce el oficio GG-ME-1204-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-1581-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Damaris Sarmiento Peraza, cédula número 1-0521-0692, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢50.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Sarmiento Peraza como costurera. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes trece temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien se refiere a los principales aspectos que se señalan en el informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢17.425.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que sumado a un aporte familiar de ¢2.000.000,00, permitirá financiar una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios cuyo costo es de ¢19.050.000,00; y ¢375.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

De esta forma, concluida la exposición y análisis del informe, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio DNE-1120-2013, la Mutual Cartago de Ahorro y

1 Préstamo (MUCAP), ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la
2 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono de extrema
3 necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la
4 señora Damaris Sarmiento Peraza, cédula número 1-0521-0692, a quien se le otorgaría
5 una solución habitacional en el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito
6 San Francisco del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto
7 mensual es de ¢50.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Sarmiento
8 Peraza como costurera.

9
10 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1581-2013 del 20 de noviembre de 2013 –el
11 cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1204-2013, del 22 de
12 noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
13 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
14 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
15 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del
16 respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢17.425.000,00 y bajo las
17 condiciones señaladas en el referido informe.

18
19 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
20 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
21 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el respectivo Bono Familiar
22 de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1581-2013.

23
24 **Por tanto, se acuerda:**

25 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
26 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
27 monto de **¢17.425.000,00** (diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil colones) para
28 la familia que encabeza la señora **Damaris Sarmiento Peraza**, cédula número 1-0521-
29 0692, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

30
31 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
32 ¢2.000.000,00, permitirá financiar una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios cuyo
33 costo es de ¢19.050.000,00, construida en el lote con folio real N°3-241692-000, con un
34 área de 73,00 m² y situado en el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito

San Francisco del cantón de y provincia de Cartago; y sufragar la suma de ¢375.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Francisco Méndez Esquivel

Se conoce el oficio GG-ME-1198-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1574-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor José Francisco Méndez Esquivel, cédula número 2-0539-0928, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de la labor que realiza el señor Méndez Esquivel como pastor evangélico, y además la familia forma parte de los damnificados de la tormenta tropical Thomas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢14.981.401,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢6.500.000,00 por el costo del lote de 250,00 m²; ¢8.058.311,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢423.090,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-379-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor José Francisco Méndez Esquivel, cédula número 2-0539-0928, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de la labor que realiza el señor Méndez Esquivel como pastor evangélico, y además la familia forma parte de los damnificados de la tormenta tropical Thomas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1574-2013 del 19 de noviembre de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1198-2013, del 22 de noviembre del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión

del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.981.401,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1574-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.981.401,00** (catorce millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos un colones exactos), para la familia que encabeza el señor **José Francisco Méndez Esquivel**, cédula número 2-0539-0928, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡6.500.000,00 por el costo del lote de 250,00 m², con folio real # 1-540777-000 y situado en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ₡8.058.311,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡423.090,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

6) De conformidad con lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio para el traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y el Banco Hipotecario de la Vivienda, remítase el presente acuerdo a la Junta Directiva de la dicha Comisión, solicitando su no objeción a la liberación de los recursos correspondientes. El monto del Bono aprobado es por ¢14.981.401,00, más la respectiva comisión del 6% dispuesta en el artículo 49 de la Ley 7052 y en la cláusula Décima del citado Convenio, correspondiente a un monto de ¢898.884,06, deriva en un total de ¢15.880.285,06.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Mario Camacho Zúñiga

Se conoce el oficio GG-ME-1196-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1570-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Mario Camacho Zúñiga, cédula número 1-1139-0589, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢322.000,00, proveniente de la labor que realiza el señor Camacho Zúñiga como operario de la construcción y de una pensión del Régimen No Contributivo que recibe su padre; y además la familia forma parte de los damnificados de la tormenta tropical Thomas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢14.379.973,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢14.000.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢379.973,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-598-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Mario Camacho Zúñiga, cédula número 1-1139-0589, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢322.000,00, proveniente de la labor que realiza el señor Camacho Zúñiga como operario de construcción y de una pensión del Régimen No Contributivo que recibe su padre; y además la familia forma parte de los damnificados de la tormenta tropical Thomas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1570-2013 del 19 de noviembre de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1196-2013, del 22 de noviembre del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.379.973,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1570-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢14.379.973,00** (catorce millones trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y tres colones), para la familia que encabeza el señor **Mario Camacho Zúñiga**, cédula número 1-1139-0589, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢14.000.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°6-193742-000, con un área de 250,00 m² y ubicado en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas; y ¢379.973,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1570-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

6) De conformidad con lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio para el traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y el Banco Hipotecario de la Vivienda, remítase el presente acuerdo a la Junta Directiva de la dicha Comisión, solicitando su no objeción a la liberación de los recursos correspondientes. El monto del Bono aprobado es por ¢14.379.973,00, más la respectiva comisión del 6% dispuesta en el artículo 49 de la Ley 7052 y en la cláusula Décima del citado Convenio, correspondiente a un monto de ¢862.798,38, deriva en un total de ¢15.242.771,38.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Tobías Anchía Anchía

Se conoce el oficio GG-ME-1197-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1573-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Tobías Anchía Anchía, cédula número 9-0061-0083, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢60.000,00, proveniente de ayudas familiares. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.573.930,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 204,00 m²; ¢9.181.706,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 47,50 m² con dos dormitorios; y ¢392.224,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-018-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Tobías Anchía Anchía, cédula número 9-0061-0083, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢60.000,00, proveniente de ayudas familiares.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1573-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1197-2013, del 22 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.573.930,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1573-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢13.573.930,00** (trece millones quinientos setenta y tres mil novecientos treinta colones), para la familia que encabeza el señor **Tobías Anchía Anchía**, cédula número 9-0061-0083, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 204,00 m², con folio real # 1-624659-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢9.181.706,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 47,50 m² con dos dormitorios; y ¢392.224,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yesenia Benavides Hidalgo

Se conoce el oficio GG-ME-1200-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1576-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra

de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yesenia Benavides Hidalgo, cédula número 1-1277-0524, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢90.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria que aporta el padre de su hija menor y un subsidio del Instituto Mixto de Ayuda Social. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.480.548,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢5.000.000,00 por el costo del lote de 206,07 m²; ¢8.100.185,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢380.363,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-094-2013, Coopealanza R.L., presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yesenia Benavides Hidalgo, cédula número 1-1277-0524, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢90.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria que aporta el padre de su hija menor y un subsidio del Instituto Mixto de Ayuda Social.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1576-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el
2 cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1200-2013, del 22 de
3 noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
4 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
5 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
6 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión
7 del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.480.548,00 y bajo
8 las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
11 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
13 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1576-
14 2013.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢13.480.548,00** (trece millones cuatrocientos ochenta mil
20 quinientos cuarenta y ocho colones), para la familia que encabeza la señora **Yesenia**
21 **Benavides Hidalgo**, cédula número 1-1277-0524, actuando Coopealianza R.L. como
22 entidad autorizada.

23
24 2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢5.000.000,00
25 por el costo del lote de 206,07 m², con folio real # 1-578303-000 y situado en el distrito
26 San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢8.100.185,00
27 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y
28 ¢380.363,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Freddy Rivera Chacón

Se conoce el oficio GG-ME-1201-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1577-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Freddy Rivera Chacón, cédula número 2-0274-0412, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de la ayuda que proporcionan los hijos del señor Rivera Chacón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.715.167,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 172,00 m²; ¢8.329.210,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢385.957,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Freddy Rivera Chacón, cédula número 2-0274-0412, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡80.000,00, proveniente de la ayuda que proporcionan los hijos del señor Rivera Chacón.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1577-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1201-2013, del 22 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.715.167,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1577-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢12.715.167,00** (doce millones setecientos quince mil ciento sesenta y siete colones), para la familia que encabeza el señor **Freddy Rivera Chacón**, cédula número 2-0274-0412, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 172,00 m², con folio real # 7-120203-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; ¢8.329.210,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢385.957,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, se cancele el gravamen que pesa sobre el terreno y la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Eloice Ewers Francisco

Se conoce el oficio GG-ME-1199-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1575-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
2 de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de lote y construcción de
3 vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Eloice Ewers Francisco, cédula
4 número 1-0670-0734, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y
5 cantón Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
6 ¢115.666,95, proveniente de las labores que realiza la señora Ewers Francisco como
7 empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se
8 indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de
9 Revisión de casos del artículo 59.

10
11 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la
12 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta
13 cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual
14 se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.511.667,00 bajo las condiciones señaladas por
15 esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢3.800.000,00 por el costo del lote
16 de 160,00 m²; ¢8.329.210,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²
17 con dos dormitorios; y ¢382.457,00 por concepto de gastos de formalización de la
18 operación.

19
20 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
21 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
22 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO N°7:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo presenta
27 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
28 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
29 necesidad y erradicación de tugurio, para compra de lote y construcción de vivienda, a
30 favor de la familia que encabeza la señora Eloice Ewers Francisco, cédula número 1-
31 0670-0734, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón
32 Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
33 ¢115.666,95, proveniente de las labores que realiza la señora Ewers Francisco como
34 empleada doméstica.

1
2 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1575-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el
3 cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1199-2013, del 22 de
4 noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
5 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
6 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
7 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión
8 del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.511.667,00 y bajo
9 las condiciones señaladas en el referido informe.

10
11 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
12 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
13 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
14 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1575-
15 2013.

16
17 **Por tanto, se acuerda:**

18 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
19 Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de
20 lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.511.667,00** (doce millones
21 quinientos once mil seiscientos sesenta y siete colones), para la familia que encabeza la
22 señora **Eloice Ewers Francisco**, cédula número 1-0670-0734, actuando como entidad
23 autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

24
25 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡3.800.000,00
26 por el costo del lote de 160,00 m², con folio real # 7-128067-000 y situado en el distrito y
27 cantón de Guácimo, provincia de Limón; ₡8.329.210,00 por el valor de la construcción de
28 una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡382.457,00 por concepto de gastos de
29 formalización de la operación.

30
31 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
32 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
33 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
34 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1
2 **4)** Con respecto al pago del terreno a la Sra. Cinthia Cruz Campos, quien es la
3 representante de Soluciones Dos Por Tres S.A., contratista de la familia beneficiaria para
4 llevar a cabo la construcción de la vivienda, se deberá girar el 50% del terreno en el
5 primer desembolso y el otro 50% cuando se concluya con el proceso constructivo. La
6 entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.

7
8 **5)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
9 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
10 y la familia beneficiaria.

11
12 **6)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
13 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
14 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

15 **Acuerdo Unánime.-**

16 *****

17
18 **ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José**
19 **Romilio Morales Villanueva**

20
21 Se conoce el oficio GG-ME-1202-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la
22 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1578-2013 de la Dirección FOSUVI,
23 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Mutual Cartago de
24 Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
25 Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de
26 extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia
27 que encabeza el señor José Romilio Morales Villanueva, cédula número 9-0076-0595, a
28 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez
29 Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
30 ₡20.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Morales Villanueva como
31 recolector de chatarra. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se
32 indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de
33 Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.737.310,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢3.625.155,00 por el costo del lote de 268,53 m²; ¢7.769.982,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢342.173,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio DPIS-373-2013, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor José Romilio Morales Villanueva, cédula número 9-0076-0595, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢20.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Morales Villanueva como recolector de chatarra.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1578-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1202-2013, del 22 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.737.310,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1578-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.737.310,00** (once millones setecientos treinta y siete mil trescientos diez colones), para la familia que encabeza el señor **José Romilio Morales Villanueva**, cédula número 9-0076-0595, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢3.625.155,00 por el costo del lote de 268,53 m², con folio real # 1-614267-000 y situado en el distrito Cajón del cantón Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢7.769.982,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢342.173,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Oscar Zúñiga Castillo

Se conoce el oficio GG-ME-1195-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1568-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Oscar Zúñiga Castillo, cédula número 1-0707-0440, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Zúñiga Castillo como peón agrícola. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.359.981,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢3.000.000,00 por el costo del lote de 352,42 m²; ¢8.019.001,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 49,50 m² con tres dormitorios; y ¢340.980,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-137-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Oscar Zúñiga Castillo, cédula número 1-0707-0440, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡200.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Zúñiga Castillo como peón agrícola.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1568-2013 del 18 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1195-2013, del 22 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.359.981,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-1568-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡11.359.981,00** (once millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un colones exactos), para la familia que encabeza el señor **Oscar Zúñiga Castillo**, cédula número 1-0707-0440, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡3.000.000,00 por el costo del lote de 352,42 m², con folio real # 1-587002-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ₡8.019.001,00 por el

valor de la construcción de una vivienda de 49,50 m² con tres dormitorios; y ¢340.980,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Tayna Brenes Parra

Se conoce el oficio GG-ME-1203-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1579-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Tayna Brenes Parra, cédula número 7-0146-0104, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢175.000,00, proveniente de rifas que realiza la señora Brenes Parra y de una pensión voluntaria que aporta el padre de sus hijos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢9.214.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢8.914.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢300.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio DPIS-373-2013, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Tayna Brenes Parra, cédula número 7-0146-0104, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢175.000,00, proveniente de rifas que realiza la señora Brenes Parra y de una pensión voluntaria que aporta el padre de su hijos.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1579-2013 del 19 de noviembre de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1203-2013, del 22 de noviembre del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢9.214.000,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1579-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢9.214.000,00** (nueve millones doscientos catorce mil colones), para la familia que encabeza la señora **Tayna Brenes Parra**, cédula número 7-0146-0104, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢8.914.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°7-75064-000, con un área de 222,80 m² y ubicado en el distrito Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢300.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1579-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Norberto Morales Esquivel

Se conoce el oficio GG-ME-1205-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1580-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Norberto Morales Esquivel, cédula número 6-0194-0533, cuya propiedad fue declarada inhabitable a raíz de los efectos de la tormenta tropical Thomas, y además el ingreso familiar mensual es de ₡536.362,00, proveniente de las labores que realiza el señor Morales Esquivel como guarda penitenciario. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡3.644.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección; monto que sumado a un aporte de la familia beneficiaria por ₡4.613.243,00, permitirá construir una vivienda de 48,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ₡7.993.647,00), y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡263.596,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio FVR-GO-029-2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de

Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Norberto Morales Esquivel, cédula número 6-0194-0533, cuya propiedad fue declarada inhabitable a raíz de los efectos de la tormenta tropical Thomas, y además el ingreso familiar mensual es de ₡536.362,00, proveniente de las labores que realiza el señor Morales Esquivel como guarda penitenciario.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1580-2013 del 19 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1205-2013, del 22 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡3.644.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1580-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡3.644.000,00** (tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Norberto Morales Esquivel**, cédula número 6-0194-0533, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la beneficiaria por ₡4.613.243,00, permitirá construir una vivienda con un área de 48,00 m² (cuyo costo es de ₡7.993.647,00), en el lote con folio real #1-624722-000, ubicado en el distrito Guaitil del cantón de Acosta, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡263.596,00.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La propiedad con folio real N°1-503414-000, declarada inhabitable por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante oficio DPM-INF-0470-2012, deberá donarse por parte del beneficiario a la Municipalidad de la zona, con el fin de que el terreno sea utilizado como zona de dominio público. Con respecto a la propiedad adicional declarada no apta para construir (con folio Real N°1-266133-001), con naturaleza (uso de suelo) terreno para café, pastos y agricultura, la entidad autorizada deberá velar porque en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, se establezca una cláusula donde se indique que no puede ser utilizada para fines habitacionales, comerciales o cualquier otro fin, y que el beneficiario conoce y está entendido de esa situación, comprometiéndose a no alquilar, vender, donar o gravar a favor de terceros esta propiedad. Asimismo, la entidad autorizada deberá velar porque la estructura que existe sobre la propiedad con folio real N°1-503414-000, sea demolida en su totalidad.

5) Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), solicitando su no objeción a la liberación de los recursos correspondientes. El monto del Bono aprobado es por ¢3.644.000,00, más la respectiva comisión del 6% establecida en el artículo 49 de la Ley 7052 y en la cláusula décima del Convenio, correspondiente a un monto de ¢218.000,00, deriva en un total de ¢3.862.640,00.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1580-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solicitud de corrección de condiciones de
financiamiento del proyecto Nuevo Milenio**

Se conoce el oficio GG-ME-1193-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1597-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una solicitud para corregir las condiciones del financiamiento aprobado para el proyecto Nuevo Milenio, ubicado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 81-2013 del 11 de noviembre de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud se sustenta en una observación de la Asesoría Legal y consiste en separar los montos correspondientes al precio del terreno y al costo de las obras faltantes de urbanización, dado que por error de la Dirección FOSUVI, se sumaron ambos rubros y se colocaron en una sola columna denominada "monto del terreno"; lo que genera una inconsecuencia en cuanto al monto que debe pagársele a la entidad autorizada (INVU) por los lotes del proyecto.

Adicionalmente, aclara que el monto total de los subsidios aprobados se mantiene sin variación, por lo que la modificación del acuerdo no implica derogación de recursos adicionales.

Conocida la solicitud de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N°1 de la sesión 81-2013 del 11 de noviembre de 2013, esta Junta Directiva aprobó la suscripción de un contrato de administración de recursos con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para la compra de 34 lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Nuevo Milenio, ubicado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José.

Segundo: Que mediante oficio DF-OF-1597-2013 del 22 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1193-2013 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI solicita corregir los términos del financiamiento de dicho proyecto, debido a que por un error involuntario de esa Dirección, en el informe que conoció y avaló esta Junta Directiva en la sesión 81-2013, se sumaron y colocaron en una sola columna los montos correspondientes al precio del terreno y al costo de las obras faltantes de urbanización, lo que genera una inconsecuencia en cuanto al monto que debe pagársele a la entidad autorizada por los lotes del proyecto.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, lo que procede es modificar el citado acuerdo N°1 de la sesión 81-2013, de la forma que se propone en el informe DF-OF-1597-2013 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

I.- Modificar los apartes 2.1, 4, 9 y 10 del acuerdo N°1 de la sesión 81-2013, celebrada el 11 de noviembre de 2013, para que se lean de la siguiente forma:

“2.1 Hasta ¢629.326.304,82 (seiscientos veintinueve millones trescientos veintiséis mil trescientos cuatro colones con 82/100), según el siguiente detalle:

- a) Compra de 34 lotes urbanizados por un monto promedio de ¢5.369.494,26, para un total de ¢182.562.804,85.*
- b) Obras de infraestructura pendientes de ejecutar por un monto promedio por lote de ¢5.187.735,95, para un total de ¢176.383.022,31.*
- c) Construcción de 34 viviendas con un valor de las construcciones de estas viviendas que asciende a ¢258.609.117,81:*
 - i. Veintiún (21) viviendas típicas de 42,0 m², con un valor unitario de ¢7.555.894,25, para un total de ¢158.673.779,25.*
 - ii. Tres (3) viviendas típicas de 42 m² (elevadas 40 cm en colindancia), con un valor unitario de ¢7.602.519,72, para un total de ¢22.807.559,16.*
 - iii. Una (1) vivienda con adecuaciones para discapacidad con un área de 50 m², con un valor de ¢8.997.808,32.*

iv. Una (1) vivienda con adecuaciones para discapacidad visual con un área de 42 m², con un valor de ¢7.733.744,00.

v. Cuatro (4) viviendas modificadas sin área para corredor con 42 m², con un valor unitario de ¢7.528.538,91, para un total de ¢30.114.155,64.

vi. Cuatro (4) viviendas modificadas sin área para corredor con 42 m² (elevadas 40 cm en colindancia), con un valor unitario de ¢7.570.517,86, para un total de ¢30.282.071,44.

d) Gastos de formalización de 34 operaciones por un monto total de ¢10.071.359,95 según lo indicado en el aparte 4 del presente acuerdo.

e) Pruebas de laboratorio de verificación de calidad del BANHVI y Entidad Autorizada por un monto unitario por vivienda de ¢50.000,00 y un valor total para 34 viviendas que asciende a ¢1.700.000,00. Este rubro es liquidable y aplica solo en caso de que el BANHVI solicite pruebas de calidad adicionales.

4. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Folio Real de propiedad	Costo del terreno (¢)	Costo de obras de infraestructura pendientes (¢)	Monto de la vivienda (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Sánchez Méndez Tatiana	113930368	1-566437-000	5.544.420,00	5.233.072,15	8.997.808,32	50.000,00	295.524,14	20.120.825,00
Solano Vega Luz	300990630	1-566438-000	5.556.460,00	5.244.436,04	7.733.744,00	50.000,00	400.983,50	18.985.624,00
Villegas Sánchez María Teresa	301040112	1-566439-000	5.578.390,00	5.265.134,56	7.555.894,25	50.000,00	199.297,21	18.648.716,00
Pérez Chavarria Anais Patricia	602450051	1-566440-000	5.624.400,00	5.308.560,86	7.555.894,25	50.000,00	279.961,09	18.818.816,00
García Picado María Isabel	105380277	1-566441-000	5.672.130,00	5.353.610,57	7.555.894,25	50.000,00	200.673,46	18.832.308,00
Moraga Solís Mayly Eugenia	108430488	1-566442-000	5.719.430,00	5.398.254,43	7.555.894,25	50.000,00	281.914,09	19.005.493,00
Rizo Juanita de los Angeles	155812-652818	1-566443-000	5.767.590,00	5.443.710,00	7.555.894,25	50.000,00	404.144,42	19.221.339,00
Fonseca Arguedas Stephanie María	112740919	1-566444-000	5.674.324,68	5.498.500,19	7.555.894,25	50.000,00	282.496,84	19.061.216,00
Arce Serrano Hannia	113480490	1-566445-000	5.720.396,10	5.543.144,05	7.555.894,25	50.000,00	283.457,59	19.152.892,00
Leiva Lázaro Marlen	502830915	1-566446-000	6.039.545,45	5.852.404,25	7.555.894,25	50.000,00	290.104,09	19.787.948,00
Loaiza Solano Edgar	301740039	1-566447-000	5.821.334,42	5.640.954,69	7.555.894,25	50.000,00	285.557,59	19.353.741,00

Jefe de Familia	Cédula identidad	Folio Real de propiedad	Costo del terreno (¢)	Costo de obras de infraestructura pendientes (¢)	Monto de la vivienda (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Núñez García Mercedes	601490507	1-566448-000	5.715.615,84	5.613.356,67	7.555.894,25	50.000,00	284.150,59	19.219.017,00
Medina Duarte Timoteo	502030496	1-566449-000	5.670.571,95	5.569.118,66	7.555.894,25	50.000,00	404.579,42	19.250.164,00
Segura Chaves Mario Alberto	107550930	1-566450-000	5.619.742,60	5.519.198,71	7.555.894,25	50.000,00	282.139,84	19.026.975,00
Bojorge Padilla Isaac	800930042	1-566451-000	5.523.042,86	5.424.229,04	7.555.894,25	50.000,00	280.108,09	18.833.274,00
Alvarado Arce Karla Guiselle	110990770	1-566452-000	5.398.242,34	5.301.661,35	7.555.894,25	50.000,00	277.493,59	18.583.292,00
Herrera Cordero Marco Tulio	107610267	1-566453-000	5.289.145,19	5.194.516,09	7.555.894,25	50.000,00	275.209,84	18.364.765,00
Áreas Sánchez Guillermo Ramón	155812-378809	1-566454-000	5.177.155,32	5.084.529,85	7.602.519,72	50.000,00	390.596,45	18.304.801,00
Castillo Fajardo Arlin Elena	109250100	1-566455-000	5.134.870,13	4.975.761,17	7.555.894,25	50.000,00	271.261,84	17.987.787,00
Hernández Torres Miguel Ángel	155814-620027	1-566456-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.555.894,25	50.000,00	268.806,59	17.770.914,00
Vargas Brenes Yorlene	109180595	1-566457-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.555.894,25	50.000,00	268.806,59	17.770.914,00
Hernández González Ramón Antonio	155810-751501	1-566458-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.555.894,25	50.000,00	384.009,42	17.886.117,00
Valverde Mora María Gabriela	111810066	1-566459-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.602.519,72	50.000,00	384.808,95	17.933.542,00
Madrigal Tenorio Juan Carlos	107220464	1-566460-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.555.894,25	50.000,00	192.004,71	17.694.112,00
Morales Navas Wilfredo	800710711	1-566461-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.555.894,25	50.000,00	268.806,59	17.770.914,00
Montero Cambroner Betty María	602150092	1-566462-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.602.519,72	50.000,00	384.808,95	17.933.542,00
Solano Cambroner Grettel Damaris	110220059	1-566463-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.528.538,91	50.000,00	383.541,54	17.858.294,00
Vargas Borges Ana Cecilia	104510488	1-566464-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.570.517,86	50.000,00	268.981,84	17.785.713,00
Mohs Brenes Betsy	105460581	1-566465-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.528.538,91	50.000,00	191.770,77	17.666.523,00
Zúñiga Díaz Yuri Lizeth	107900026	1-566466-000	5.025.974,03	4.870.239,32	7.570.517,86	50.000,00	268.981,84	17.785.713,00
Chinchilla Sánchez Orlando	104420421	1-566467-000	5.160.000,00	4.870.239,32	7.528.538,91	50.000,00	192.917,02	17.801.695,00
Meza Luis Esteban	155807-471313	1-566468-000	5.160.000,00	4.870.239,32	7.570.517,86	50.000,00	270.581,34	17.921.339,00
Herrera Cordero Dagoberto	106930055	1-566469-000	5.445.520,00	5.139.725,89	7.570.517,86	50.000,00	276.456,09	18.482.220,00
Mora Bustamante Natalia Julieta	109090348	1-566470-000	5.264.763,64	5.466.031,93	7.528.538,91	50.000,00	396.424,04	18.705.759,00

1

2 **9.** En relación con los costos de construcción de obras de infraestructura pendientes y las
3 34 viviendas, el BANHVI girará al constructor en trectos y contra avance de obras,
4 avalados por el fiscal de inversión de la Entidad Autorizada.

5

6 **10.** Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará la
7 retención del 100% sobre el precio de los terrenos, por un total de ¢182.562.804,85 sin

1 *incluir obras de infraestructura pendientes, hasta la culminación de las obras de*
2 *infraestructura y la construcción de las 34 viviendas; lo cual deberá ser avalado por el*
3 *fiscal de inversión de la Entidad Autorizada y el inspector asignado por el BANHVI.”*

4
5 **II.-** En lo demás, se mantienen invariables las disposiciones del citado acuerdo.

6 **Acuerdo Unánime.-**

7 *****

8
9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solicitud de prórroga del vencimiento de la línea de**
10 **crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús**

11
12 Se conoce el oficio GG-ME-1194-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual, la
13 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1598-2013 de la Dirección FOSUVI,
14 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela
15 – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar hasta 22 de marzo de 2014, el plazo de
16 la fecha de vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto
17 Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de
18 Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
19 Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28
20 de enero de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

21
22 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las
23 razones en las que se fundamenta la entidad para justificar la ampliación del plazo de la
24 respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección
25 FOSUVI, en el tanto se pudieron constatar los atrasos ocasionados por el período de
26 lluvias, la aprobación del sistema de agua potable por parte del AyA, la comprobación del
27 diseño de tragantes pluviales y la reconsideración valuación valoración, situaciones que
28 no son atribuibles a la empresa constructora ni a la entidad autorizada.

29
30 Adicionalmente, comenta que el proyecto tiene un avance del 50% en la obra urbanística
31 y se estima que dentro del plazo adicional que se propone, el proyecto sea ejecutado y
32 liquidado en su totalidad. También explica que el plazo recomendado es mayor al
33 solicitado por la entidad autorizada, por cuanto se está contemplando el tiempo que

requiere, según lo indicado por el inspector de calidad del BANHVI, la modificación de algunas obras que se encuentran en trámite por parte de entidad.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio C-985-DC-13 del 16 de setiembre de 2013, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de liquidación de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28 de enero de 2013.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1598-2013 del 22 de noviembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1194-2013, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga hasta 22 de marzo de 2014.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga hasta el 22 de marzo de 2014, para la liquidación de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús.

2) Deberá elaborarse un Contrato de Administración de Recursos independiente al principal, a suscribirse entre la entidad autorizada y el BANHVI, donde se establezca que la fecha de vencimiento de la línea de crédito es el 22 de marzo de 2014.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propuesta de redistribución del presupuesto 2013 del FOSUVI entre las entidades autorizadas

Se conoce el oficio GG-ME-1191-2013 del 22 de noviembre de 2013, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1572-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir el Presupuesto 2013 del FOSUVI entre las diferentes entidades autorizadas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada propuesta, destacando que para garantizar la ejecución del presupuesto anual del FOSUVI y de acuerdo con la información suministrada por las entidades autorizadas al cierre del pasado mes de setiembre, se requiere realizar una redistribución de los recursos disponibles, tanto para Bonos ordinarios como para casos del artículo 59, de conformidad con las proyecciones de colocación de cada entidad y según lo establecido en el respectivo procedimiento P-FOS-15 de la Dirección FOSUVI.

Finalmente, con base en el análisis realizado a la información suministrada por la Administración, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°14:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-1191-2013 del 22 de noviembre de 2013, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1572-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir los recursos del Presupuesto del FOSUVI para el año 2013, entre las diferentes entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI y la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI entre las diferentes entidades autorizadas, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a la Contraloría General de la República y a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2013 para Bonos Ordinarios, provenientes del FODESAF y del Impuesto Solidario, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	BONOS ORDINARIOS					
	Presupuesto 2013 FODESAF			Presupuesto 2013 Impuesto Solidario		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto ajustado
Mutual Cartago	5.626,78	500,0	6.126,8	0,0	0,0	0,0
Grupo Mutual	12.895,18	300,0	13.195,2	0,0	175,0	175,0
INVU	2.791,52	-300,0	2.491,5	0,0	0,0	0,0
B.C.A.C.	100,90	0,0	100,9	0,0	0,0	0,0
Banco Popular	1.009,85	0,0	1.009,8	0,0	0,0	0,0
B.N.C.R	100,13	0,0	100,1	0,0	0,0	0,0
B.C.R	1.709,36	200,0	1.909,4	0,0	0,0	0,0
Coocique R.L	3.503,72	450,0	3.953,7	181,82	0,0	181,8
Fund. CR-Canadá	7.416,55	-2000,0	5.416,5	0,0	0,0	0,0
Coopenae R.L.	2.017,16	-100,0	1.917,2	0,0	0,0	0,0
Coopealianza R.L.	5.977,24	-300,0	5.677,2	0,0	0,0	0,0
Banco Promérica	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coopeservidores R.L.	3.556,06	-200,0	3.356,1	0,0	0,0	0,0
BAC San José	1.005,45	0,0	1.005,5	300,00	0,0	300,0
Coope San Marcos R.L.	100,66	0,0	100,7	0,0	0,0	0,0
Coope-Acosta R.L.	962,17	500,0	1.462,2	100,00	0,0	100,0
Coope-Ande N° 1 R.L.	590,80	0,0	590,8	0,0	0,0	0,0
CoopeUna R.L.	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COOPESANRAMON R.L.	300,00	-50,0	250,0	0,0	0,0	0,0
COOPEASERRI R.L.	611,00	800,0	1.411,0	300,00	0,0	300,0
BANCO CATHAY	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COOPECAJA R.L.	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COOPEMEP R.L.	100,00	-50,0	50,0	0,0	0,0	0,0
COOPEOROTINA R.L.	317,35	250,0	567,3	0,0	0,0	0,0
Banco IMPROSA	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BANSOL	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
ASEDEMASA	0,00	0,0	0,0	200,00	-175,00	25,0
TOTAL	50.691,9	0,00	50.691,9	1.081,82	0,00	1.081,8

2) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2013 para Bonos al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero

Nacional para la Vivienda, provenientes del FODESAF, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59 – Presupuesto 2013 FODESAF		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Mutual Cartago	3.894,4	-200,0	3.694,4
Grupo Mutual	12.381,0	480,0	12.861,0
INVU	2.000,7	-1.000,0	1.000,7
B.C.A.C.	0,0	40,0	40,0
Banco Popular	1.073,0	300,0	1.373,0
B.N.C.R	0,0	0,0	0,0
B.C.R	895,2	-200,0	695,2
Coocique R.L	2.704,5	230,0	2.934,5
Fund. CR-Canadá	6.997,9	500,0	7.497,9
Coopenae R.L.	596,9	-400,0	196,9
Coopealianza R.L.	1.621,6	250,0	1.871,6
Coopeservidores R.L.	63,8	150,0	213,8
BAC San José	50,0	-50,0	0,0
Coope San Marcos R.L.	0,0	0,0	0,0
Coope-Acosta R.L.	250,5	0,0	250,5
Coope-Ande N° 1 R.L.	300,1	-100,0	200,1
CoopeUna R.L.	0,0	0,0	0,0
COOPESANRAMON R.L.	0,0	0,0	0,0
COOPEASERRI R.L.	964,9	0,0	964,9
BANCO CATHAY	0,0	0,0	0,0
COOPECAJA R.L.	0,0	0,0	0,0
COOPEMEP R.L.	0,0	0,0	0,0
COOPEOROTINA R.L.	0,0	0,0	0,0
Banco IMPROSA	0,0	0,0	0,0
BANSOL	0,0	0,0	0,0
ASEDEMASA	0,0	0,0	0,0
TOTAL	33.794,6	0,00	33.794,6

3) Se autoriza a la Administración para que modifique la distribución del presupuesto 2013 del FOSUVI en la forma indicada anteriormente, incluyendo el correspondiente ajuste a la Comisión del 2% para las entidades autorizadas.

4) Se instruye a la Administración para que informe a cada entidad autorizada, en lo que cada una compete, los alcances del presente acuerdo, así como para que comuniqué a la Contraloría General de la República –de conformidad con la correspondiente política M-FOS-01 del FOSUVI– los alcances de esta redistribución presupuestaria.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Plan anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el período 2014

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-1190-2013 del 21 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, el Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el período 2014, el cual fue conocido por el Comité de Cumplimiento en su sesión N° 05-2013 del pasado 19 de noviembre y que se adjunta a la nota OC-ME-0065-2013 de esa Oficialía. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado plan de trabajo y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Rita Solano Granados, Oficial de Cumplimiento, quien se refiere a cada una de las actividades de control, generales y de capacitación que se proponen en el plan de trabajo, haciendo énfasis en que todas ellas se sustentan en las políticas, programas, normas y procedimientos vigentes.

Concluida la presentación del plan, la licenciada Solano Granados atiende varias consultas del Director Salazar Alvarado sobre las actividades de control, y particularmente sobre la vinculación de estas actividades con el Sistema de Gestión de Calidad que está implementando el Banco, señalando que actualmente se está trabajando en la elaboración y revisión de los procedimientos y los procesos institucionales, y aunque en el plan de trabajo no está explícito el tema del Sistema de Gestión de Calidad, éste se contempla dentro de la actividad N°6, relacionada con la “actualización de políticas y procedimientos del Manual de Cumplimiento de conformidad con los procesos de actualización institucionales”.

No obstante la anterior explicación, el Director Salazar Alvarado propone –y así se acoge luego por los demás señores Directores– que en la citada actividad se consigne expresamente que la actualización del Manual de Cumplimiento, se efectúe como parte del desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, toda vez que es importante que el uso de esta terminología se vaya incorporando formalmente a todos los

1 planes de trabajo, actividades y preceptos del Banco, con el fin de ir reforzando la cultura
2 institucional que debe generarse y consolidarse en torno al Sistema de Gestión de
3 Calidad.

4
5 Finalmente, conocido y suficientemente discutido el referido plan de trabajo y no más
6 observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la
7 Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración con la citada
8 adición y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

9
10 **ACUERDO N°15:**

11 **Considerando:**

12 **Primero:** Que la Normativa para el Cumplimiento de la Ley No. 8204 (Acuerdo SUGEF
13 12-10), establece en el inciso c) del artículo 30, la siguiente función de la Oficialía de
14 Cumplimiento:

15
16 *«c) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que debe ser aprobado por la junta directiva u*
17 *órgano colegiado equivalente, basado en las políticas, programas, normas y*
18 *procedimientos internos.»*
19

20 **Segundo:** Que en cumplimiento de esta disposición y mediante el oficio OC-ME-0065-
21 2013 del 21 de noviembre de 2013, la Oficialía de Cumplimiento presenta la propuesta del
22 Plan Anual de Trabajo para el período 2014, el cual fue conocido por el Comité de
23 Cumplimiento en su sesión N° 05-2013 del 19 de noviembre de 2013.

24
25 **Tercero:** Que por medio de la nota GG-ME-1190-2013 del 21 de noviembre de 2013, la
26 Gerencia General avala en todos sus extremos dicha propuesta y recomienda su
27 aprobación.
28

29 **Cuarto:** Que esta Junta Directiva considera pertinente aprobar el referido Plan Anual de
30 Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento, adicionando la actividad N°6 con una referencia
31 explícita al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.

32
33 **Por tanto, se acuerda:**

34 Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el período 2014, en
35 los términos que se señalan en el documento adjunto al oficio OC-ME-0065-2013 del 21
36 de noviembre de 2013 –y el cual se considera parte integral del presente acuerdo–

adicionando el contenido de la actividad de control N°6, de forma tal que se lea como sigue:

“6. Actualización de políticas y procedimientos del Manual de Cumplimiento de conformidad con los procesos de actualización institucionales y como parte del desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.”

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio del Diputado Víctor Hugo Hernández, solicitando que no se otorguen más Bonos en el proyecto La Campiña

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Solano Granados.

Se conoce el oficio VHC-218-13-K del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual, el Diputado Víctor Hernández Cerdas solicita, argumentando la falta de servicios públicos y el incremento de problemas sociales, que el BANHVI se abstenga de financiar más viviendas en el proyecto La Campiña.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°16:

Trasladar a la Administración, para la presentación a la Junta Directiva del informe y el borrador de respuesta correspondiente, el oficio VHC-218-13-K del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual, el Diputado Víctor Hernández Cerdas solicita, argumentando la falta de servicios públicos y el incremento de problemas sociales, que el BANHVI se abstenga de financiar más viviendas en el proyecto La Campiña.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, solicitando que no se elimine la Contraloría de Servicios del BANHVI

Se conoce el oficio DMA-240-11-2013 del 14 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Diputada Marielos Alfaro Murillo solicita reconsiderar la eliminación de la Contraloría de Servicios en este Banco, toda vez que aunque a partir de lo dispuesto en la Ley N°9158 del 10 de setiembre de 2013, esta dependencia resulta ser de carácter facultativo para entidades como el BANHVI, su criterio es que este órgano resulta de importancia no solo para el usuario de los servicios institucionales, sino también para propiciar la mejora continua y la innovación en la prestación de los servicios.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°17:

Trasladar a la Administración, para su consideración y las acciones pertinentes, el oficio DMA-240-11-2013 del 14 de noviembre de 2013, mediante el cual, la Diputada Marielos Alfaro Murillo solicita reconsiderar la eliminación de la Contraloría de Servicios en este Banco, toda vez que aunque a partir de lo dispuesto en la Ley N°9158 del 10 de setiembre de 2013, esta dependencia resulta ser de carácter facultativo para entidades como el BANHVI, su criterio es que este órgano resulta de importancia no solo para el usuario de los servicios institucionales, sino también para propiciar la mejora continua y la innovación en la prestación de los servicios.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de Ana Patricia Retana, solicitando un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual, la señora Ana Patricia Retana Quesada solicita la colaboración de este Banco, para resolver su problema habitacional mediante un Bono de Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°18:

Trasladar a la Administración, para su consideración y el trámite correspondiente, el oficio del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual, la señora Ana Patricia Retana Quesada solicita la colaboración de este Banco, para resolver su problema habitacional mediante un Bono de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de la Asociación Pro-Vivienda Jerusalén, presentando proyecto que pretende desarrollar en San Miguel de Desamparados

Se conoce oficio del 15 de noviembre de 2013, mediante el cual, la empresa CONSTRU FINANCIAMIENTO E INVERSIONES KENERICA y la Asociación Pro Vivienda Jerusalén, remiten información sobre el proyecto de vivienda denominado Valladolid 4° etapa, que pretenden desarrollar en el distrito San Miguel del cantón de Desamparados, para resolver el problema de vivienda de 260 familias afiliadas a dicha asociación.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°19:

Trasladar a la Administración, para su consideración, el oficio del 15 de noviembre de 2013, mediante el cual, la empresa CONSTRU FINANCIAMIENTO E INVERSIONES KENERICA y la Asociación Pro Vivienda Jerusalén, remiten información sobre el proyecto de vivienda denominado Valladolid 4° etapa, que pretenden desarrollar en el distrito San Miguel del cantón de Desamparados, para resolver el problema de vivienda de 260 familias afiliadas a dicha asociación.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de ASEBOSTON, comunicando la decisión de no tramitar Bonos de Vivienda

Se conoce oficio del 28 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Alexander Hernández M., presidente de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific (ASEBoston), comunica en la sesión N°29-2013 del 11 de octubre de 2013, ese órgano colegiado resolvió no tramitar Bonos de Vivienda para sus asociados, por cuanto actualmente la cartera de crédito para vivienda de esa Asociación supera tope establecido en su reglamento interno de crédito.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°20:

Trasladar a la Administración, para su consideración y el trámite correspondiente, el oficio del 28 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Alexander Hernández M., presidente de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific (ASEBoston), comunica en la sesión N°29-2013 del 11 de octubre de 2013, ese órgano colegiado resolvió no tramitar Bonos de Vivienda para sus asociados, por cuanto actualmente la cartera de crédito para vivienda de esa Asociación supera tope establecido en su reglamento interno de crédito.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
